



Ciudad de México, 20 de abril de 2019

BOLETÍN DE PRENSA

LA ELIMINACIÓN DE LA EMANCIPACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ARMONIZARÍA LA NORMA JURÍDICA NACIONAL

- *La emancipación prevista en la ley actual permite que hombres y mujeres puedan contraer matrimonio antes de la mayoría de edad.*
- *La propuesta de modificación al Código Civil Federal es un avance en la armonización de la norma jurídica, específicamente en la figura de emancipación.*

De acuerdo con el Código Civil Federal vigente, la emancipación constituye uno de los actos que, además de poner fin a la patria potestad de una madre, padre o tutor sobre un menor, también es el resultado de un matrimonio entre dos menores de edad, señala un documento elaborado por la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez (IBD).

El estudio titulado “Dictamen aprobado en el Senado relativo a la eliminación de la figura de la emancipación en el Código Civil Federal: una comparación con el texto vigente”, elaborado por la Dra. Carla Angélica Gómez Macfarland, apunta que la emancipación dentro de dicho Código permite que las niñas de entre 14 y 18 años y los niños de entre 16 y 18 años puedan contraer matrimonio, y, con ello, gozar del ejercicio de determinados derechos y obligaciones.

El documento precisa que el Dictamen aprobado en Comisiones Unidas de Justicia, de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, modifica y deroga todo lo relacionado con la figura de la emancipación, como por ejemplo, la administración y la enajenación de bienes, la dispensa para contraer matrimonio con la persona bajo su tutela y la entrega de bienes por parte de los padres o tutores, al menor una vez que se ha emancipado.

El Dictamen aprobado consta de 41 artículos modificados, y se constituye de una serie de propuestas presentadas en la LXIII y LXIV Legislaturas del Senado de la República. Además, se espera que, con la publicación de la reforma, el Estado mexicano cumpla con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, respecto a garantizar el cumplimiento del artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), que establece los 18 años de edad como la edad mínima para contraer matrimonio por parte de niñas y niños, y su observancia en todas las leyes estatales aplicables.

Asimismo, se espera que una vez que la Cámara de Diputados comience su análisis se realice un debate profundo encaminado a garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes.





SENADO DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



El documento completo del IBD, se puede consultar en la dirección electrónica:
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4439>

0-0-0